



SP/597

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 OCT 2018**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Miguel Chagas en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita saber exactamente cuántas personas ausentes hay en Uruguay actualmente, cuántas denuncias se realizaron durante 2018 y cuántos casos fueron resueltos, así como cuántas personas trabajan actualmente en la División Crimen Organizado, Registro y Búsqueda de Personas Ausentes;

CONSIDERANDO: I) que la búsqueda en el sistema de gestión de expedientes en la Presidencia de la República no arrojó resultados;

II) que el Departamento de Registro y Búsqueda de Personas Ausentes pertenece al Ministerio del Interior;

III) que en casos similares, el Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en Dictamen 03/2018 de 26 de julio de 2018, sostuvo que el sujeto obligado es cada organismo en sentido restringido del término y que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo deberá comunicar dicho extremo al solicitante de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Poner en conocimiento del señor Miguel Chagas que no es posible acceder a lo solicitado por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Indicar al gestionante que a los efectos de encausar la gestión, puede presentar su solicitud ante el Ministerio del Interior, Departamento de Registro y Búsqueda de Personas Ausentes.

3°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República